

Sumario

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General:

Rectificación bases I Premio Internacional de Poesía "Jorge Manrique"..... 3

Área de Servicios Sociales:

Resolución de concesión de subvenciones en materia de acogimiento temporal de menores extranjeros..... 4

Resolución de convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de Servicios Sociales. Año 2017..... 6

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Baquerín de Campos.

Licitación para el arrendamiento de fincas..... 10

Castromocho.

Presupuesto definitivo ejercicio 2017..... 12

Cervera de Pisuerga.

Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario..... 13

Paredes de Nava.

Licitación para el arrendamiento cultivo agrícola de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la finca "Las Tambas"..... 14

Saldaña.

Convocatoria de plaza para personal laboral fijo discontinuo para el Servicio Limpiador/a/ Colegio Público..... 16

Convocatoria de plaza para personal laboral fijo como Peón de Servicios Múltiples..... 22

Cuenta General ejercicio 2016..... 28

Santibáñez de la Peña.

Cuenta General ejercicio 2016..... 29

Exposición pública del Presupuesto 2017..... 30

Cese/Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local..... 31

Tariego de Cerrato.

Listas cobratorias-padrones..... 32

Villamartín de Campos.

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos núm. 1/2017..... 33

Villamoronta.

Listas cobratorias-padrones..... 34

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Cornón de la Peña.

Presupuesto definitivo ejercicio 2017..... 35

Junta Vecinal de Loma de Castrejón.

Cuenta General ejercicio 2016..... 36

Junta Vecinal de Valcabadillo.

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora..... 37

Sumario

ANUNCIOS PARTICULARES:

Comunidad de Regantes Presa de Lomilla.	
<i>Convocatoria Junta General.....</i>	39
Consortio Tierras del Renacimiento.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	40

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A N U N C I O

RECTIFICACIÓN BASES I PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA "JORGE MANRIQUE".- BDNS: 354040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>), en el apartado de "subvenciones y ayudas".

Beneficiarios:

- Todos los autores mayores de edad, cualquiera que fuese su nacionalidad o lugar de residencia.

Objeto:

- Convocatoria de un premio Internacional de Poesía "Jorge Manrique".

Cuantía:

- 6.000 €, al que se efectuará la retención fiscal que marque la Ley.

Plazo de presentación:

- A partir del día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el **10 de septiembre de 2017**.
- Los anexos de la presente convocatoria están a disposición de los interesados en la sede electrónica de Diputación Provincial de Palencia (<https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/Procedimientos.aspx>)

Palencia 11 de julio de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACOGIMIENTO TEMPORAL DE MENORES EXTRANJEROS.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 5 de julio de 2017 se ha aprobado la siguiente resolución,

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 31 de mayo de 2017 se publicó la “**Convocatoria de ayudas en materia de acogimiento temporal de menores extranjeros, año 2017**”, dotada con una cuantía inicial de 13.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23112.489.02 del vigente Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad en sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2017, en virtud de la competencia asignada en la Base 8ª de la convocatoria reguladora,

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 13.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23112.489.02 y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las entidades que se relacionan en el **Anexo I** que se incorpora el presente Decreto, en las cuantías que se especifican.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias según lo dispuesto en la base 13.2 de la convocatoria.

Tercero.- La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será el **30 de septiembre de 2017**.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 10 de julio de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

ANEXO:

<i>ENTIDAD</i>	<i>Nº de Menores previsto</i>	<i>Coste estimado por menor</i>	<i>Cuantía asignada por menor</i>	<i>Cuantía total máxima concedida</i>
Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Palencia	14	780,00 €	769,93 €	10.779 €
Asociación Palentina con el Pueblo Saharaui	3	750,00 €	740,32 €	2.221 €
				13.000,00 €

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, AÑO 2017.

Por Decreto de la Presidenta de fecha 5 de julio de 2017, se ha aprobado la siguiente resolución,

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 5 de abril de 2017 se publicó la “**Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de servicios sociales, año 2017**”, dotada con una cuantía inicial de 40.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23111.489.06 del vigente Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad en sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2017, en virtud de la competencia asignada en la Base 8ª de la convocatoria reguladora,

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 40.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23111.489.06 y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las entidades que se relacionan en el **Anexo I** que se incorpora el presente Decreto, en las cuantías que se especifican, y denegar las solicitudes de las entidades relacionadas en el **Anexo II** por los motivos que se especifican.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias según lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria.

Tercero.- La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será el **30 de octubre de 2017**.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 10 de julio de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

ANEXO I.- Proyectos estimados, valoración y cantidad propuesta

ENTIDAD	CEAS	PROYECTO	Medio rural (4)	Coor. CEAS (4)	Complem. otras actuación (1)	Objetivos Medios (6)	Pnt. Total	Coste Actividad	Cantidad Solicitada	Propuesta Concesión
ASOCIACIÓN "ALCER".	PALENCIA	Actividades de apoyo y ayuda mutua Actividades de sensibilización Actividades y programas de participación	2	2	1	1	6	2.000,00 €	600 €	600 €
Asociación del Centro de Desarrollo Rural del Carrión y Ucieza.	ASTUDILLO	Alfabetización y formación básica población gitana	4	3	1	5	13	4.000,00 €	4.000,00 €	1.800 €
ASOCIACIÓN COMARCAL DE AYUDA A LA EXCLUSION SOCIAL ASCAT.	GUARDO	Salud personal, física, familiar y social de personas en situación de exclusión	4	4	1	5	14	1.320,00 €	1.320,00 €	1.320 €
ASOCIACION DE MUJERES GITANAS- PAYAS "ROMI UNIDAS", de Guardo	GUARDO	Promoción de La Comunidad Gitana de Guardo Sensibilización Participación social	4	4	1	4	13	2.475,00 €	2.475,00 €	2.475 €
ASOCIACIÓN MUJERES EN IGUALDAD	PALENCIA	Prevención Violencia de género en el entorno rural	4	4	1	5	14	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300 €
ASOCIACIÓN COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS	VILLARRAMIEL	Salud psicosocial para personas en riesgo o situación de exclusión Social	4	3	1	4	12	5.570,00 €	4570,00 €	1.800 €
ASOCIACION DE TUTORES Y AMIGOS DEL CENTRO SAN CEBRIAN (ATACES). Palencia	PALENCIA	Taller de Yoga y Relajación	2	0	1	2	5	1.100,00 €	1.100,00 €	600 €

ENTIDAD	CEAS	PROYECTO	Medio rural (4)	Coor. CEAS (4)	Complem. otras actuaciones (1)	Objetivos Medios (6)	Pnt. Total	Coste Actividad	Cantidad Solicitada	Propuesta Concesión
ASOCIACIÓN LIGA ESPAÑOLA DE EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR (LEECP)	VENTA DE BAÑOS-BALTANÁS	Ocio educativo. Habilidades vida cotidiana. Participación social. Formación permanente	4	4	1	6	15	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000 €
ASOCIACION CENTRO JUVENIL DON BOSCO	VILLAMURIEL DEL CERRATO	Integrando-Villamuriel	4	0	1	6	11	7.000,00 €	1.400,00 €	1.400 €
ASOCIACION SALUD MENTAL PALENCIA (FEAFES)	PALENCIA	Sensibilización Formación de cuidadores. Programa de Ayuda Mutua e atención psicosocial a familiares de personas con enfermedad mental en el medio rural.	4	4	1	6	15	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000 €
ASOCIACIÓN ESCUELAS CAMPESINAS DE PALENCIA.	SALDAÑA	Taller de Estimulación Cognitiva en la Valdavia	4	1	1	3	9	6.730,00 €	5.230,00 €	1.800 €
CENTRO DE DESARROLLO RURAL CARRION DE LOS CONDES	CARRIÓN-OSORNO	Huerto social	4	4	1	4	13	5.500,00 €	3.750,00 €	2.000 €
ASOCIACIÓN BREZO	GUARDO	Actividades de intervención psicosocial, de fomento de la creatividad y la autoestima y sensibilización y prevención de la violencia y la exclusión	4	4	1	5	14	2.875,00 €	2.775,00 €	2.775 €

ANEXO II.- Solicitudes desestimadas

ENTIDAD	CEAS	PROYECTO	CAUSA DESESTIMACIÓN
ASOCIACION GITANA SION DE AGUILAR DE CAMPOO	AGUILAR DE CAMPOO	Actividades de sensibilización, Participación Social, Ocupacionales	No presentar la solicitud a través del registro telemático de la Diputación (Base 7ª)
ASOCIACION DE MINUSVALIDOS DE AGUILAR DE CAMPOO	AGUILAR DE CAMPOO	Tratamientos rehabilitadores	No presentar la solicitud a través del registro telemático de la Diputación (Base 7ª)
ASOCIACION MARROQUI DE AGUILAR	AGUILAR DE CAMPOO	Actividades de integración	No presentar la solicitud a través del registro telemático de la Diputación (Base 7ª)
ASOCIACION PARA LA MEDIACION PROMEDIA	PALENCIA		No presentar la solicitud a través del registro telemático de la Diputación (Base 7ª)
ASOCIACION MUNDO AZUL	PALENCIA		No presentar la solicitud a través del registro telemático de la Diputación (Base 7ª)
ASOCIACION DE MUJERES STA. MARIA DE LA CABEZA		Actividades de sensibilización sobre problemas de exc. soc.	No presentar la solicitud a través del registro telemático de la Diputación (Base 7ª)
FUNDACION CAUCE	PALENCIA	Programa cultural: ¿Quieres dar la vuelta al mundo?	No adecuarse al objeto y fin de la convocatoria, por no Considerarse actuación propia de las bases por su naturaleza o por el perfil de los destinatarios del proyecto presentado, dado que, en su caso, debe ser medida integrada dentro de la planificación de la institución donde se realiza el proyecto. (Base 1ª y 4ª)

Administración Municipal

BAQUERÍN DE CAMPOS

EDICTO

De conformidad con el acuerdo de pleno de fecha 4 de julio de 2017, se anuncia el arrendamiento del bien que a continuación se reseña, conforme al siguiente contenido:

1º) Entidad adjudicadora:

– Ayuntamiento de Baquerín de Campos.

2º) Objeto del contrato:

1 LOTE NÚMERO UNO:

* Finca rústica denominada “*Aguilera*”, polígono 10, parcelas 10.003 y 20.003, con una superficie treinta y una hectáreas, sesenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas.

2 LOTE NÚMERO DOS:

* Finca rústica denominada “*Raposilla*”, polígono 7, parcela 18, con una superficie de diecisiete hectáreas veinticuatro áreas.

3 LOTE NÚMERO TRES:

* Finca rústica denominada “*Quintanas*”, polígono 3 parcelas 10.014, 20.014 y 30.014, con una superficie de doce hectáreas, cuarenta áreas y sesenta centiáreas.

4 LOTE NÚMERO CUATO:

* Finca rústica destinada a prado denominada “*Prado Nuevo*”, parcela 5, polígono 6 de Baquerín de Campos, de cuatro hectáreas setenta y un áreas.

3º) Duración del contrato:

– La señalada en el pliego (5 años).

4º) Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

– Tramitación: Ordinaria.

– Procedimiento: Abierto.

– Forma adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa. Único criterio adjudicación mejor precio.

5º) Tipo de licitación:

- LOTE NÚM 1: AGUILERA: 4.740 €
- LOTE NÚM 2: RAPOSILLA: 2.586 €
- LOTE NÚM 3: QUINTANAS: 1.860 €
- LOTE NÚM 4: PRADO NUEVO: 706 €

– La cantidad señalada experimentará el incremento del 2% en el resto de las anualidades.

6) Garantía provisional:

– El 6% del tipo de licitación.

7) Garantía definitiva:

– El 6% del importe adjudicado.

8º) Exposición Pliego de Cláusulas:

– Se hallan de manifiesto en secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante el plazo de quince días naturales siguientes a la presentación de este anuncio.

9º) Presentación de las proposiciones:

– Las proposiciones, ajustadas al modelo que se proporcionará en el Ayuntamiento, habrán de presentarse en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, hasta el día en que finalice el plazo de **quince días naturales**, a contar desde el **7 de agosto de 2017**.

10) Lugar, día y hora en que se verificara la apertura de plicas:

- La apertura de plicas conteniendo las proposiciones tendrá lugar en secretaría del Ayuntamiento, a las doce horas, el primer martes hábil una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones.

11) Gastos de anuncios:

- A cargo de los adjudicatarios.

Baquerín de Campos, 4 de julio de 2017.- El Alcalde, Eduardo Manzano Areños.

2162

Administración Municipal

CASTROMOCHO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	81.120
2 Impuestos indirectos.....	5.500
3 Tasas y otros ingresos.....	35.300
4 Transferencias corrientes.....	69.734
5 Ingresos patrimoniales.....	19.906
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	35.000
<i>Total ingresos.....</i>	<u>246.560</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	63.356
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	114.860
4 Transferencias corrientes.....	29.900
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	38.444
<i>Total gastos.....</i>	<u>246.560</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaría Intervención.
Grupo A-1.

PERSONAL LABORAL:

- ♦ Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples-Peón.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Castromocho, 3 de julio de 2017. - El Alcalde, Florencio P. Caballero de la Torre.

2175

Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

Concluido el periodo de información pública al que se sometió el expediente de Revisión de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, respecto al puesto de Secretario-Interventor, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 20 de abril de 2017, sin haberse presentado alegaciones, se considera definitivamente aprobada publicándose íntegramente la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, en cumplimiento de artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO – AÑO 2017

<i>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</i>	<i>Nº DE PLAZAS</i>	<i>FP</i>	<i>GRUPO</i>	<i>NIVEL C.D.</i>	<i>JORNADA</i>	<i>CONDICIÓN</i>	<i>COMPLEMENTO ESPECÍFICO</i>
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	C	A1	26	M	Funcionario	14.437,08 euros
TÉCNICO DE GESTIÓN	1	C	A2	26	M	Funcionario	13.838,44 euros
ADMINISTRATIVO	2	C	C1	22	M	Funcionario	10.431,26 euros
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C	C2	18	M	Funcionario	9.866,78 euros
ALGUACIL	1	O	E	14	M	Funcionario	7.912,38 euros

Contra la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme establecen los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y contra la resolución expresa de dicho recurso, o directamente si se opta por no presentarlo, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46, de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, también se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cervera de Pisuerga, 7 de julio de 2017.- La Alcadesa, María Francisca Peña de la Hera.

2174

Administración Municipal

PAREDES DE NAVA

ANUNCIO

Anuncio de subasta para las adjudicaciones en arriendo del aprovechamiento de cultivo agrícola de los lotes números 1, 2, 3 y 4 de las fincas de “Las Tambas”, pertenecientes a los bienes patrimoniales de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y conforme a lo previsto en el art. 123-1 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. 781/1986, se saca a subasta el arrendamiento de lotes de las fincas de “Las Tambas”, de los bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato:

– Arrendamiento de los lotes que se indicarán formados con las fincas conocidas comúnmente como finca de “Las Tambas”:

- **LOTE NÚMERO 1.-** Formado por la finca núm. 12, de la hoja 19 de Concentración Parcelaria, que se destinará al cultivo de secano de: 6,77 Has.
- **LOTE NÚMERO 2.-** Formado por la parcela núm. 49 del polígono 7 de Catastro, que se destinará a al cultivo de regadío, de una superficie cultivable de: 2,36,00 Has.
- **LOTE NÚMERO 3.-** Formado por las siguientes fincas y que se destinará al cultivo de regadío:

* Finca núm. 1, de la hoja 19 de Concentración Parcelaria de....	1,93,00 Has.
* Finca núm. 2, de la hoja 19 de Concentración Parcelaria de...	1,30,00 Has.
* Parcela núm. 50, del polígono 7 de Catastro de.....	2,62,32 Has
Total superficie.....	5,85,32 Has.
- **LOTE NÚMERO 4.-** Formado por las siguientes fincas y que se destinará al cultivo de regadío:

* Finca núm. 10, de la hoja 19 de Concentración Parcelaria, de	3,68,00 Has.
* Finca núm. 11 de la hoja 19 de Concentración Parcelaria, de.	0,29,00 Has.
Total superficie.....	3,97,00 Has.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, pueden ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina el oportuno Pliego de Condiciones y demás antecedentes relacionados con esta subasta.

Tipo de licitación:

- LOTE NÚM. 1:** Novecientos cincuenta y siete euros (**957,00 €**), por cada año de duración del arriendo.
- LOTE NÚM. 2:** Seiscientos sesenta y cinco euros (**665,00 €**), por cada año de duración del arriendo.
- LOTE NÚM. 3:** Mil seiscientos cincuenta euros (**1.650,00 €**) por cada año de duración del arriendo.
- LOTE NÚM. 4:** Mil doscientos catorce euros (**1.214,00 €**) por cada año de duración del arriendo.

Se valorará en forma de concurso las solicitudes presentadas:

- Las ofertas económicas se valorarán proporcionalmente hasta **4 puntos**, siempre que superen el tipo mínimo.
- A jóvenes agricultores o que sean nuevas incorporaciones desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha de presentación de la solicitud **0,5 puntos**.
- En cuanto agricultura ecológica que haya sido operadores de agricultura ecológica o hayan solicitado la certificación sobre la misma **0,5 puntos**.

En la renta establecida para los lotes 2,3 y 4 queda incluido el canon de riego de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Duración desde la firma del contrato hasta su finalizando el **30 de septiembre de 2023**.

Fianzas:

- La garantía o fianza definitiva será del 4% del importe de la adjudicación por los años de duración del contrato.

Presentación de proposiciones:

- En el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de **quince días** siguientes al de publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de oficina de diez a catorce horas, debiendo presentarse en sobre cerrado y firmado y que contendrá la siguiente referencia:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PÚBLICA PARA EL ARRIENDO DEL LOTE NÚM. _____ DE LA FINCA CONOCIDA POR “LAS TAMBAS”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA”.

- A la proposición se adjuntará declaración jurada de no hallarse comprendido en causas de incapacidad o incompatibilidad según modelo que consta en el Pliego de Condiciones.

Apertura de plicas:

- Dos días después de la finalización de la presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento a las trece horas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D _____, mayor de edad, vecino de Paredes de Nava y con domicilio en la C/ _____ núm. _____, provisto del DNI. vigente núm. _____, enterado del Pliego de Condiciones para el arrendamiento de lotes de la finca de “Las Tambas”, de los bienes de propios de este Ayuntamiento, se compromete a tomar en arrendamiento el lote núm. ____ por plazo establecido en el Pliego de Condiciones, ofreciendo como renta anual la cantidad de _____ euros (en letra y número) y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho Pliego.

Fecha y firma.

Paredes de Nava, 30 de junio de 2017.- El Alcalde, Luis Antonio Calderón Nájera.

2165

Administración Municipal

SALDAÑA

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2017 se han aprobado las bases referentes a la **convocatoria para la provisión de personal laboral fijo discontinuo para el servicio Limpiador/a Colegio Público**, de acuerdo a las siguientes:

“BASES GENERALES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO PARA EL SERVICIO LIMPIADOR/A / COLEGIO PÚBLICO”.

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de una plaza correspondiente al personal laboral fijo discontinuo con las siguientes características:

- Denominación de la plaza: Limpiador/a Colegio público.
- Titulación: Certificado de escolaridad o título equivalente.
- Naturaleza: Laboral fijo discontinuo (septiembre-junio).
- Sistema selectivo: Concurso-oposición.
- Número de plazas: 1.

SEGUNDO.- Condiciones de admisión de aspirantes.

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de presentación de instancias:

- a) Nacionalidad: Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión del siguiente título: Certificado de escolaridad o título equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Habilitación: No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

2.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de la posesión.

TERCERO.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

CUARTO.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saldaña, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las solicitudes deberán efectuarse en el modelo que figura como **Anexo I** y a las mismas deberán acompañarse la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- a) DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

QUINTO.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones.

Una vez transcurrido ese plazo se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos; en la misma publicación se determinará la composición nominativa del Tribunal Calificador y se fijará la fecha y hora para la celebración del examen de la oposición.

Las sucesivas publicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica (www.saldana.es).

SEXTO.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador será colegiado, estará constituido por un número no inferior a cinco, su composición será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada en los términos del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, no pudiendo pertenecer al mismo personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual.

Los Tribunales calificadores serán nombrados por la autoridad convocante y estarán constituidos por un Presidente, tres vocales y un secretario que podrá igualmente desempeñar las funciones como vocal. A las reuniones del tribunal podrán asistir, en calidad de observadores los delegados de personal. Igualmente se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad mas uno de sus miembros, titulares o suplentes así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario o su sustituto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones del tribunal deberán ajustarse a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

SÉPTIMO.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.**1- FASE DE CONCURSO:**

En esta fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con el nivel de formación, titulación y experiencia.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente con la presentación de la instancia:

- Por haber realizado cursos relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto.
 - * Cursos de 15-40 horas: 0,20 puntos.
 - * Cursos de 41-100 horas: 0,30 puntos.
 - * Cursos de más 100 horas: 0,50 puntos.
- Por contar con la siguiente titulación, hasta un máximo de 1 punto.
 - * Titulación universitaria o Grado: 1 punto.
 - * Bachiller superior o titulación análoga: 0,50 puntos.
 - * Titulación de Educación Secundaria Obligatoria: 0,20 puntos
- Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en el mismo puesto o similar de acuerdo con el siguiente baremo, con un máximo de 1,50 puntos:
 - * En Administración Pública: 0,15 puntos por mes completo de servicio en activo.
 - * En el sector privado: 0,10 puntos por mes completo de servicio en activo.

En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/as aspirantes, será la mayoría de los miembros de cada Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica.
- La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - * Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán exclusivamente mediante certificado de servicios prestados.
 - * La acreditación de la experiencia en el sector privado se efectuará mediante el contrato laboral o certificación de la empresa en el que consten, en todo caso, las funciones realizadas, al que se unirá inexcusablemente el certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, que acredite haber cotizado al correspondiente sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y el grupo de cotización que corresponda al grupo profesional objeto de la presente convocatoria.

Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos serán hechas públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

2- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición contará con un ejercicio.

Dicho ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será verdadera. Las preguntas versarán sobre el temario incluido en el **Anexo II**, el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 75 minutos para su realización y cada una de las respuestas correctas se valorará en 0,20 puntos.

OCTAVO. Calificación.

La calificación será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

La valoración de los méritos alegados no se realizará para los aspirantes que no hayan superado la fase de la oposición; siendo necesario obtener al menos 5 puntos en el ejercicio de dicha fase.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, figurará en primer lugar quien tenga una mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación otorgada por los méritos acreditados en la fase de concurso, por el orden que figura en las bases, y si aún así persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

NOVENO.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en sede electrónica, abriéndose un periodo de cinco días hábiles para posibles alegaciones. Resueltas las posibles alegaciones que se pudiesen dar, la relación se elevará al Presidente de la Corporación con propuesta de candidato para la formalización del correspondiente contrato laboral.

El aspirante propuesto para la contratación aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, transcurrido el cual, el personal que los supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo discontinuo.

DÉCIMO.- Constitución de una Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes aprobados que no resulten seleccionados, conformarán una bolsa de empleo a los efectos de cubrir posibles sustituciones de las plazas de limpieza municipal.

Los llamamientos para sustituciones se realizarán por riguroso orden de puntuación, y la renuncia al puesto que se ofrezca significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentra en situación de baja por enfermedad, maternidad o riesgo durante el embarazo, o está trabajando en el momento del llamamiento.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante deberá presentar en el Ayuntamiento de Saldaña, en el plazo de cinco días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

A estos efectos, los llamamientos se efectuarán por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que por razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo total de trabajo prestado al Ayuntamiento supere el plazo de 6 meses, el trabajador, tras la finalización del último contrato, pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa.

No se computará como tiempo trabajado a los efectos de lo recogido en el apartado anterior, cuando el contrato se haya realizado en virtud de un programa de empleo subvencionado.

La presente bolsa se encontrará vigente hasta que se agote la misma o sea sustituida por otra.

UNDÉCIMO.- Legislación aplicable e incidencias.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normas de aplicación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.- SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO PARA EL SERVICIO LIMPIADOR/A /COLEGIO PÚBLICO

Denominación de la plaza o puesto:

Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	D.N.I. n.º:
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Domicilio:	Localidad: C.P:
Provincia:	Teléfonos:
email:	

Expone: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la selección de un limpiador/a colegio público, declara bajo su responsabilidad que (señale con una X las casillas correspondientes):

- Que reúne los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria. La falsedad u ocultación de los datos exigidos en esta convocatoria serán causa de exclusión.
- Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones y se compromete a la aportación de certificado médico con carácter previo a la contratación como personal laboral.
- Que carece de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, de conformidad con la ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y se compromete a la aportación del correspondiente certificado con carácter previo a la contratación como personal laboral.
- Autoriza al Ayuntamiento de Saldaña para la obtención del mencionado certificado.
- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Solicita: Su admisión para participar en las pruebas para la selección de Limpiador/a Colegio Público y declara que son ciertos los datos consignados en esta instancia, así como que reúne las condiciones exigidas para ingresar al servicio de la Administración y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud. Saldaña, a _____

Fdo.

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- a) DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO: HASTA 3,5 PUNTOS

– Por haber realizado cursos relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto.

Denominación del Curso Impartido por: Fechas Nº Horas Puntos Suma: _____

– Por titulación _____

– Por experiencia: _____

SUMA TOTAL FASE DE CONCURSO = _____ PUNTOS

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Saldaña, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado.

Igualmente, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a: Ayuntamiento de Saldaña, Plaza de España 1, 34100 Saldaña (Palencia).

Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

ANEXO II.- TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. Derechos de los extranjeros.
3. El Pleno del Ayuntamiento. Competencias. Composición. La Junta de Gobierno. Competencias. Composición. El Alcalde. Elección. Competencias.
4. Productos y útiles de limpieza, tipología, aplicación, composición y propiedades. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos.
5. Procedimientos para la limpieza. Productos de uso habitual.
6. Procedimientos para limpieza de mobiliario de oficina. Productos de uso habitual.
7. Procedimientos para limpieza de ordenadores y demás material técnico. Productos de uso habitual.
8. Procedimientos para la limpieza de sanitarios, baños y duchas. Productos de uso habitual.
9. Eliminación de basuras. Procedimientos generales.
10. Condiciones de salud y seguridad en el trabajo. Uso de guantes, mascarillas y otros elementos de prevención.
11. Término municipal de Saldaña. Entidades Locales Menores.
12. Conjunto Histórico de Saldaña. Monumentos, organismos y centros oficiales de Saldaña. Fiestas”.

Las bases también podrán ser consultadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Saldaña, 7 de julio de 2017.- El Alcalde, Gerardo León Palenzuela.

2166

Administración Municipal

SALDAÑA

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2017, se han aprobado las bases referentes a la **convocatoria para la provisión de personal laboral fijo como peón de servicios múltiples:**

“BASES GENERALES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO COMO PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

PRIMERO.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de una plaza correspondiente al personal laboral fijo con las siguientes características:

- Denominación de la plaza: Peón de servicios múltiples.
- Titulación: Certificado de escolaridad o título equivalente.
- Naturaleza: Laboral fijo.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición.
- Número de plazas: 1.

SEGUNDO.- Condiciones de admisión de aspirantes.

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de presentación de instancias:

- a) Nacionalidad.- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación.- Estar en posesión del siguiente título: Certificado de escolaridad o título equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Habilitación.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- g) Carecer de antecedentes penales.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de motor de clase B.

2.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de la posesión.

TERCERO.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la

convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

CUARTO.- Funciones.

El puesto está vinculado al área de trabajos de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Saldaña y adscrito el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones de propiedad municipal y en especial vías públicas, parques y jardines, redes de agua y alcantarillado, mobiliario urbano, de que es titular el Ayuntamiento. En particular, son funciones propias la revisión de contadores de agua domiciliaria y control de depósitos de las pedanías.

QUINTO.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saldaña, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE PALENCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las solicitudes deberán efectuarse en el modelo que figura como Anexo I y a las mismas deberán acompañarse la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- a) DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- d) Fotocopia del permiso de conducir exigido en la base segunda.

SEXTO.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones.

Una vez transcurrido ese plazo se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos; en la misma publicación se determinará la composición nominativa del Tribunal Calificador y se fijará la fecha y hora para la celebración del examen de la oposición.

Las sucesivas publicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica (www.saldana.es).

SÉPTIMO.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador será colegiado, estará constituido por un número no inferior a cinco, su composición será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada en los términos del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, no pudiendo pertenecer al mismo personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual.

Los Tribunales calificadores serán nombrados por la autoridad convocante y estarán constituidos por un Presidente, tres vocales y un secretario que podrá igualmente desempeñar las funciones como vocal. A las reuniones del tribunal podrán asistir, en calidad de observadores los delegados de personal. Igualmente se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad mas uno de sus miembros, titulares o suplentes así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario o su sustituto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones del tribunal deberán ajustarse a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

OCTAVO. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

FASE DE CONCURSO:

En esta fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con el nivel de formación y experiencia.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente con la presentación de la instancia:

- Por haber realizado cursos relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto.
 - Cursos de 15-40 horas: 0,20 puntos.
 - Cursos de 41-100 horas: 0,30 puntos.
 - Cursos de más 100 horas: 0,50 puntos.
- Por haber realizado cursos relacionados con el manejo de maquinaria: carretilla elevadora, retro, plataforma elevadora, etc, hasta un máximo de 1 punto.
 - Cursos de 15-40 horas: 0,20 puntos.
 - Cursos de 41-100 horas: 0,30 puntos.
 - Cursos de más 100 horas: 0,50 puntos.
- Por contar con el permiso de conducir vehículos de motor clase C: 0,50 puntos.
- Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en el mismo puesto o similar de acuerdo con el siguiente baremo, con un máximo de 1 punto:
- En Administración Pública: 0,10 puntos por mes completo de servicio en activo.

En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/as aspirantes, será la mayoría de los miembros de cada Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán exclusivamente mediante certificado de servicios prestados.

Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos serán hechas públicas en el tablón de edictos de la Corporación y sede electrónica.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición contará con un ejercicio.

Dicho ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será verdadera. Las preguntas versarán sobre el temario incluido en el Anexo II, el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 75 minutos para su realización y cada una de las respuestas correctas se valorará en 0,20 puntos.

NOVENO.- Calificación.

La calificación será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

La valoración de los méritos alegados no se realizará para los aspirantes que no hayan superado la fase de la oposición; siendo necesario obtener al menos 5 puntos en el ejercicio de dicha fase.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, figurará en primer lugar quien tenga una mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación otorgada por los méritos acreditados en la fase de concurso, por el orden que figura en las bases, y si aún así persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

DÉCIMO.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en sede electrónica, abriéndose un periodo de cinco días hábiles para posibles alegaciones. Resueltas las posibles alegaciones que se

podiesen dar, la relación se elevará al Presidente de la Corporación con propuesta de candidato para la formalización del correspondiente contrato laboral.

El aspirante propuesto para la contratación aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, transcurrido el cual, el personal que los supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo discontinuo.

UNDÉCIMO.- Constitución de una Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes aprobados que no resulten seleccionados, conformarán una bolsa de empleo a los efectos de cubrir posibles sustituciones de las plazas de peón de servicios múltiples.

Los llamamientos para sustituciones se realizarán por riguroso orden de puntuación, y la renuncia al puesto que se ofrezca significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentra en situación de baja por enfermedad, maternidad o riesgo durante el embarazo, o está trabajando en el momento del llamamiento.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante deberá presentar en el Ayuntamiento de Saldaña, en el plazo de cinco días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

A estos efectos, los llamamientos se efectuarán por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que por razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo total de trabajo prestado al Ayuntamiento supere el plazo de 6 meses, el trabajador, tras la finalización del último contrato, pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa.

No se computará como tiempo trabajado a los efectos de lo recogido en el apartado anterior, cuando el contrato se haya realizado en virtud de un programa de empleo subvencionado.

La presente bolsa se encontrará vigente hasta que se agote la misma o sea sustituida por otra.

DUODÉCIMO.- Legislación aplicable e Incidencias.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normas de aplicación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.- SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO COMO PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Denominación de la plaza o puesto:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I. n.º:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

C.P.:

Provincia:

Teléfonos:

email:

Expone: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la selección de un **PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que (señale con una X las casillas correspondientes):

- Que reúne los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria. La falsedad u ocultación de los datos exigidos en esta convocatoria serán causa de exclusión.
- Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones y se compromete a la aportación de certificado médico con carácter previo a la contratación como personal laboral.
- Que carece de antecedentes penales y se compromete a la aportación del certificado negativo con carácter previo a la contratación como personal laboral fijo.
- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Solicita: Su admisión para participar en las pruebas para la selección de Limpiador/a Colegio Público y declara que son ciertos los datos consignados en esta instancia, así como que reúne las condiciones exigidas para ingresar al servicio de la Administración y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud. Saldaña, a _____

Fdo.

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- a) DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- d) Fotocopia del permiso de conducir exigido en la base segunda.

VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO: HASTA 3,5 PUNTOS

–Por haber realizado cursos relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto.

<i>Denominación del Curso</i>	<i>Impartido por:</i>	<i>Fechas</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>Puntos</i>	<i>Suma:</i> _____
-------------------------------	-----------------------	---------------	-----------------	---------------	--------------------

– Por haber realizado cursos relacionados con el manejo de maquinaria: carretilla elevadora, retro, plataforma elevadora, etc, hasta un máximo de 1 punto.

<i>Denominación del Curso</i>	<i>Impartido por:</i>	<i>Fechas</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>Puntos</i>	<i>Suma:</i> _____
-------------------------------	-----------------------	---------------	-----------------	---------------	--------------------

– Por contar con el permiso de conducir vehículos de motor clase C: _____

– Por experiencia: _____

SUMA TOTAL FASE DE CONCURSO = _____ PUNTOS

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Saldaña, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado.

Igualmente, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección

de Datos Personales, y dirigiéndose a: Ayuntamiento de Saldaña, Plaza de España 1, 34100 Saldaña (Palencia).
Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

ANEXO II.- TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales y derechos y deberes fundamentales.
2. La administración local. El municipio. Competencias. El término municipal. La población. Órganos de gobierno del municipio: régimen de funcionamiento. Información y participación ciudadana. Consideración especial del vecino.
3. El término municipal de Saldaña y sus características físicas generales. Calles, plazas, parques, edificios e instalaciones.
4. El Ayuntamiento. Organización y órganos de gobierno.
5. Derechos y deberes de los empleados municipales.
6. Normas básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
7. Conceptos generales sobre albañilería. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales obras y reparaciones de albañilería.
8. Fontanería: Conceptos generales. Herramientas y útiles. Su mantenimiento. Averías y reparaciones.
9. Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.
10. Cuidados y labores de mantenimiento de jardines.
11. Manejo de maquinaria: carretilla elevadora, retro, mini retro, plataforma elevadora, dúmper, cortacésped.
12. Operaciones matemáticas básicas”.

Las bases también podrán ser consultadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Saldaña, 7 de junio de 2017.- El Alcalde, Gerardo León Palenzuela.

2168

Administración Municipal

SALDAÑA

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de 6 de julio de 2017, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saldaña, 7 de julio de 2017.- El Alcalde, Gerardo León Palenzuela.

2176

Administración Municipal

SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Santibáñez de la Peña, 5 de julio del 2017.- El Alcalde, Manuel Maza de las Heras.

2171

Administración Municipal

SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio del 2017, se aprobó el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio del año 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de éste Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santibáñez de la Peña, 6 de julio del 2017.- El Alcalde, Manuel Maza de las Heras.

2170

Administración Municipal

SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio del 2017, por el que se modifica la composición de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

DECRETO DE ALCALDIA DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley y con los artículos 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto:

- 1º Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia), al Sr. Concejal D. Roberto Martín Pelaz.
- 2º Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia), al Sr. Concejal D. José Luis González Rodríguez.
- 3º Notificar personalmente la presente resolución a los interesados.
- 4º Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios.
- 5º Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público a los efectos precedentes.

Santibáñez de la Peña, 6 de julio del 2017.- El Alcalde, Manuel Maza de las Heras.

2172

Administración Municipal

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Aprobados los padrones correspondientes a los conceptos que abajo se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la ley 58/2003, General Tributaria, y 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se notifican por este medio las liquidaciones a los interesados y se abre el plazo de un mes durante el cual se podrá interponer contra las mismas recurso de reposición ante esta Alcaldía. La interposición del recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de las deudas tributarias a que los padrones se refieren.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo **día 17 de julio de 2017** y por plazo de dos meses tendrá lugar la cobranza en período voluntario, y que durante dicho plazo los contribuyentes de aquellos recibos cuyo pago no haya sido domiciliado en cuentas bancarias, deberán acudir a las oficinas de la empresa Aquona, situada en Tariego de Cerrato, Avenida del Cerrato, núm. 2 todos los miércoles a partir de las once horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% más intereses de demora y costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 91 y siguientes del Reglamento de Recaudación.

Padrones expuestos

- Agua 2º trimestre 2017.
- Recogida de basuras, 2º trimestre 2017.
- Alcantarillado 2º trimestre 2017.
- Tratamiento de residuos 2º trimestre 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tariego de Cerrato, 10 de julio de 2017.- La Alcaldesa, María Isabel González Soler.

2185

Administración Municipal

VILLAMARTÍN DE CAMPOS

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el pleno de fecha 22 de junio de 2017 de ese Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1/2017, al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017, por transferencias de crédito, se expone al público el expediente, en Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamartín de Campos, 5 de julio de 2017.- El Alcalde, Víctor Alegre Morate.

2161

Administración Municipal

VILLAMORONTA

EDICTO

Por el Sr. Alcalde, mediante Decreto de 09/06/2017, se aprobaron las listas cobratorias-padrones relativas a las Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos correspondientes a los siguientes conceptos y periodos:

<i>Concepto</i>	<i>Periodo</i>
Parcelas	2º sem. 2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias que se hallan expuestas al público en las dependencias de este Ayuntamiento, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al 20 de octubre en que finaliza el periodo de cobranza, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Villamoronta, 9 de junio de 2017.- El Alcalde, Jesús T. Fernández León.

1921

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE CORNÓN DE LA PEÑA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de ésta Junta Vecinal para el ejercicio 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos.....	750
4 Transferencias corrientes.....	5.500
5 Ingresos patrimoniales.....	16.100
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales.....	50
<i>Total ingresos.....</i>	<u>22.400</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	100
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	10.050
3 Gastos financieros.....	100
4 Transferencias corrientes.....	4.670
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	7.430
7 Transferencias de capital.....	50
<i>Total gastos.....</i>	<u>22.400</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Cornón de la Peña, 30 de junio de 2017. - El Presidente, Agustín Mayordomo Calle.

2167

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE LOMA DE CASTREJÓN

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loma de Castrejón, 30 de mayo de 2017.- El Presidente, César Merino Llana.

2173

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALCABADILLO

E D I C T O

En Junta Vecinal de fecha 28 de junio de 2017, se aprobó de forma definitiva la **Ordenanza reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable**, cuyo texto íntegro se recoge a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 1º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la “**Tasa por el suministro de agua potable**”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas nonnas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido, en relación con el art. 20.4. t), del mismo texto legal.

Artículo 2º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de distribución de agua.
- b) La prestación de los servicios de suministro de agua potable.

Artículo 3º- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:
 - a) Cuando se trate de la concesión de licencias de acometida a la red, el propietario, usufructuario o el titular del dominio útil de la finca.
 - b) En el caso de prestación de servicios del apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de la finca del término municipal beneficiarios de dichos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.
2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal, los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 350,00 euros.
2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:
 - *Suministro de agua (por trimestre):*
 - Mínimo de 30 m³: 5,00 euros.
 - Exceso de 30 m³ a 80 m³ a 0,30 euros m³.
 - Exceso de 80 m³ a 160 m³ a 0,60 euros m³.

A partir de 160 m³ a 1 euro m³.

Artículo 6.- Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los obligados al pago formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa por prestación del servicio agua se liquidarán por periodos trimestrales.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación que proceda.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo de la Junta Vecinal de Valcabadillo, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valcabadillo, 28 de junio de 2017.- El Presidente, Eulogio Andrés Bayón.

2120-2177

Anuncios Particulares

COMUNIDAD DE REGANTES PRESA DE LOMILLA

—
—
– Aguilar de Campoo– (Palencia)
—
—

A N U N C I O

Se convoca Junta General el **sábado día 15 de julio de 2017 a las diez treinta horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda**, en la C/ tobalina, núm. 28, Aguilar de Campoo (local de ASAJA).

ORDEN DEL DÍA

- 1º- Informe de la Presidencia.
- 2º- Ruegos y preguntas.
- 3º- Elección nueva Junta Directiva.

Lomilla, 30 de junio de 2017.- El Presidente, Antonio Cuétara Caso.

2192

Anuncios Particulares

CONSORCIO TIERRAS DEL RENACIMIENTO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	65.018
<i>Total ingresos</i>	<i>65.018</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	5.391
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	10.102
3 Gastos financieros.....	1.000
<i>Total gastos</i>	<i>65.018</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de éste Consorcio Tierras del Renacimiento, considerado como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, en función del artículo 118 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Uno.

PERSONAL LABORAL:

- ♦ Dos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Paredes de Nava, 7 de julio de 2017. - El Presidente, Jesús Gutiérrez Matía.

2169